



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 2021 00894 00

Considerando que se ha presentado escrito proveniente de la parte demandante, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **CAMILO ANDRES CONTRERAS PARDO, RAFAEL ANGEL SALGADO GABILAN** y **LIDA NERSI MARTINEZ AVELLANEDA**, **por pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

6.- En caso de existir dineros por cuenta del proceso, entréguese los mismos a la parte demandada.

Por sustracción de materia no se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 101 de 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df46022a1d79bf9209b9e2e0d6a4d70f2e6ee6b43acde724d1da83c1803e8a21**

Documento generado en 18/08/2022 12:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>